UNIVERSIDAD SAN PEDRO VICERRECTORADO ACADÉMICO Dirección General de Investigación



INFORME FINAL DE INVESTIGACION

PERTINENCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL CON EL CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR PÚBLICO - REGIÓN ANCASH. 2017.

Martos Ernesto León Alva Elizabeth Ojeda Crisanto Carolina Sthefany León Ojeda

> CHIMBOTE - PERU 2017

PALABRAS CLAVE

ESPAÑOL

Tema	Código Ética
Especialidad	Contabilidad

INGLES

Topic	Ethics Code
Specialty	Accounting

TITULO

ESPAÑOL

PERTINENCIA DEL CODIGO DE ETICA CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO - REGIÓN ANCASH. 2017.

INGLES

RELEVANCE OF THE CODE OF ETHICS WITH THE PROFESSIONAL EXERCISE OF THE PUBLIC ACCOUNTANT - ANCASH REGION. 2017

ÍNDICE GENERAL

1. Palabras clave	
2. Título de la investigación	
3. Resumen	iii
4. Abstract	iv
5. Introducción	1
Antecedentes y fundamentación científica	1
Justificación	3
Problema	4
Conceptuación y operacionalización de variables	4
Hipótesis	31
Objetivos	3′
6. Metodología	32
7. Resultados	35
8. Análisis y discusión	54
9. Conclusiones y recomendaciones	58
10. Referencias bibliográficas	
11. Anexos y apéndices	

RESUMEN

La Investigación titulada, pertinencia del Código de Ética con el Ejercicio Profesional del Contador Público - Región Ancash. 2017. Tuvo como finalidad, determinar la pertinencia del Ejercicio Profesional con el Código de Ética del Contador Público en la Región Ancash, fue una investigación de campo, no experimental, de tipo descriptivo y transversal; la población estuvo constituida por los Contadores Públicos adscritos al Colegio de Contadores Públicos de Ancash, que a la fecha de la investigación ascendieron a 3.010 Contadores Públicos miembros y la muestra estratificada fue de 114 Contadores Públicos, calculados mediante formula estadística. La técnica utilizada fue la Encuesta y el Instrumento el Cuestionario; obteniendo como resultados: 1. Los Principios del Código de Ética que practican los Profesionales Contables, en el CCPA, son: Objetividad: 88.6% de opinión favorable. Integridad: 79.9% de opinión favorable. Independencia: 64,9% de opinión favorable. Cuidado Profesional: 50,8% de opinión favorable. Secreto Profesional: 57.9% de opinión desfavorable. Observancia Normativa: 52,7% de opinión desfavorable. Principio de Difusión y Comunicación: 58,7% de opinión desfavorable. Comportamiento Profesional: 62.3% de opinión desfavorable. 2. Valoran en su práctica profesional al Código de Ética, como: Práctica de Valores: Deficiente el 55.2% No lo cumple. Práctica de Normas: Eficiente el 67.6% lo cumplen y Práctica de Costumbre: Eficiente y Deficiente 50% cumple y 50% no cumple. 3. Las sanciones a los miembros fueron: Amonestaciones: 64.9% no tuvieron. Suspensiones: 64.5% tuvieron. Inhabilitaciones: 92.1% No tuvieron. Procesos Judiciales: 51,7% tuvieron. Sentencia Judicial Consentida: 71% No tuvieron. 4. Logros que destacan: Mejoras en sus puestos de trabajo: 55.6% No tuvieron. Mejoras remunerativas: 73.7% No tuvieron. Mejores consideraciones: 61.6% No tuvieron.

ABSTRACT

Research entitled, relevance of the Code of Ethics with the Professional Exercise of the Public Accountant - Ancash Region. 2017. Its purpose was to determine the relevance of the Professional Exercise with the Code of Ethics of the Public Accountant in the Ancash Region; it was a field investigation, non-experimental, descriptive and transversal; the population was constituted by the Public Accountants attached to the Association of Public Accountants of Ancash, which at the date of the investigation amounted to 3,010 public accountants members and the stratified sample was 114 Public Accountants, calculated by statistical formula. The technique used was the Survey and the Instrument the Questionnaire; obtaining as results:

- 1. The Principles of the Code of Ethics practiced by Accounting Professionals, in the CCPA, are: Objectivity: 88.6% favorable opinion. Integrity: 79.9% favorable opinion. Independence: 64.9% favorable opinion. Professional Care: 50.8% favorable opinion. Professional Secret: 57.9% unfavorable opinion. Regulatory Compliance: 52.7% unfavorable opinion. Principle of Dissemination and Communication: 58.7% unfavorable opinion. Professional Behavior: 62.3% unfavorable opinion.
- 2. They value the Code of Ethics in their professional practice, such as: Values Practice: Deficient 55.2% Does not comply. Practice Standards: Efficient 67.6% comply and Practice Practice: Efficient and Deficient 50% meets and 50% does not comply.
- 3. The sanctions to the members were: Admonitions: 64.9% did not have. Suspensions: 64.5% had. Disabilities: 92.1% Did not have. Judicial Processes: 51.7% had. Judicial Judgment Consent: 71% They did not have.
- 4. Achievements that stand out: Improvements in their jobs: 55.6% did not have. Remuneration improvements: 73.7% They did not have. Best considerations: 61.6% did not have.

5. INTRODUCCION

5.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA

Uno de los problemas que enfrenta la sociedad en general y en particular el Perú y muy en especial la región de Ancash, es el sicariato, la delincuencia común, entre otros ilícitos penales, sin embargo en lo que respecta a la clase profesional, los delitos en que se incurre son entre otros, el lavado de activos, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, etc., hechos, que inducen a pensar que se debe a la débil practica de principios y valores, que en la profesión contable están consolidados en el Código de Ética, que se ha constituido en los postulados obligatorios para tenerlo en cuente en el ejercicio profesional independientemente del cargo que desempeñe dicho profesional, por ello, nos hemos propuesto estudiar, si existe correspondencia entre el código de ética y el ejercicio profesional de los contadores que están registrados en el colegio de contadores públicos de Áncash, así mismo existen estudios en otras latitudes, tal como:

(Ardila Pantoja, 2014) En su tesis titulada: Acciones del Contador Público en Colombia para el cumplimiento a las normas relacionadas con el comportamiento ético en el marco de las NIIF., sostiene que Colombia en los últimos años se ha visto enfrentado en escándalos de corrupción que ha hecho que diferentes congresistas, alcaldes, ministros y otras personas que han ocupado cargos públicos, hayan sido condenados por el poder judicial, situación similar ocurre en el sector privado. Así mismo sostiene que: es muy probable que el Contador Público del sector privado en las empresas que se presentan fenómenos de corrupción, ya sean que involucren o no a empresas del sector público, tengan conocimiento de tales prácticas delictivas, esto debido que parte del "éxito" de tales delitos depende que no queden evidencias contables de lo sucedido, resulta lógico pensar que deben realizar diferentes maniobras para intentar borrar el rastro de lo que realmente sucedió, lo que reitera la participación de profesionales en temas contables, así como de entidades financieras, entre otras. Entre otras conclusiones afirma que la ética profesional está ligada con la calidad moral del Contador Públicos, implica una entrega vocacional, responsabilidad, honestidad y compromiso con lo que hace, entonces el trabajo contable tiene un sentido ético, porque puede hacerse bien o mal. Los factores de riesgo en la contaduría pública, tales como la corrupción hacen que el contador no esté más al servicio de los intereses de su profesión. La ética es lo más importante que debe regir al Contador Público en su profesión, creando profesionales responsables, llenos de valores, tal como la lealtad, honestidad, innovación, sentido de pertinencia y lo más importante el compromiso hacia una sociedad con la fe pública.

(Barros de la Cruz, 2013) En un trabajo de investigación presentado en el XV Congreso Nacional de estudiantes de ciencias contables y financieras de Huaraz, del 2013, sostiene que, debido a los diferentes casos de corrupción en los que se han visto involucrados los Contadores Públicos en Perú, han logrado que el estado, las empresas públicas y privadas e incluso la misma sociedad, pierdan la confianza en sus trabajos. Este tipo de comportamientos evidencia la falta de consciencia sobre los daños que puede ocasionar para la sociedad, el mundo de la economía, y diferentes usuarios de la información, el hecho de que se practiquen actos que vayan en contra de la ética. Para disminuir estos casos, se han creado códigos de ética de obligatorio cumplimiento que guíen la conducta de los diferentes profesionales al momento de ejercer su labor, en nuestro caso, el de Contadores Públicos. Sin embargo, no sólo se debe tener el deber de actuar éticamente. También se debe tener la consciencia, la motivación e intención de hacer las cosas bien. Entre otras conclusiones de su investigación son: Un ejercicio profesional de calidad en la Contaduría Pública, no sólo se logra mediante el cumplimiento fiel de las normas, procedimientos y técnicas de la profesión; es necesario tener la consciencia, la intención, la convicción, y el propósito de actuar correctamente. La preocupación por el comportamiento ético de los Contadores Públicos en su ejercicio profesional no es asunto de nueva data. La sociedad, el mundo empresarial, incluso el Estado, ha creado barreras para confiar en el quehacer del Contador, basados en hechos pasados. Sin embargo, el Contador no es el único culpable de esta crisis de confianza, también han influido factores como la desregulación de la economía, la laxitud de las prácticas de auditoría, la flexibilidad de normas contables permisivas de tratamientos alternativos de las transacciones y la relativización de la independencia de los contadores. Surge entonces, la necesidad de un compromiso unánime por parte de Estado, organizaciones reguladores y el gremio contable, para devolver la confianza perdida. La principal función social del Contador Público, es la de dar fe pública a través de su ejercicio. Sin embargo, este profesional, en lo personal, debe llevar la responsabilidad de las empresas, Estado y Sociedad, contra la corrupción. Para ello, debe hacer tangible un proyecto social, para

la construcción de una ética que parta de la conciencia y vivencia de los individuos. Cada día se le da más importancia a la ética como norma, que la ética como practica social. Pero es esta última la única posibilidad que tiene el ser humano de pensarse y ser pensado, de cuestionar su existencia, y de mejorar su conducta, a fin de transformar la sociedad.

(Guibert Alva, 2013) En su tesis para obtener el grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas, titulado: El rol del Contador Público y su responsabilidad ética ante la sociedad, concluye que: el privilegio del interés de los Stakeholders, por encima de los intereses particulares, no ha quedado claramente establecido, pues sólo es afirmado por el 46% de los Contadores. Indica, que esto constituye un serio déficit en la actuación del Contador, que lo ubica como parcializado a los intereses particulares de los propietarios de la empresa, con perjuicio a los demás interesados en la situación financiera de la empresa y sus resultados, esta puede ser una de las grandes razones, que afecta su imagen ante la Alta Dirección y la Sociedad en general.

5.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

El trabajo de investigación titulado "Pertinencia en el ejercicio profesional del código de ética del Contador Público - Región Ancash. 2017, se justifica en cuanto nos permitirá conocer si existe pertinencia del ejercicio profesional con el Código de Ética del Contador Público de Ancash, así mismo se podrá conocer la realidad profesional del Contador Público de Ancash, si cumple con los principios éticos y morales que estudio y realizó en su formación profesional, pues las noticias públicas sobre hechos económicos delictuosos, donde en general el contador tiene participación por su función, nos hace pensar que no se está cumpliendo con el Código de Ética que rige el actuar del Contador Público. Por otro lado, teniendo en cuenta que la problemática a estudiar es mucho más, pues, en todo el país la actividad contable esta venida a menos, principalmente en los últimos años, con los ilícitos penales públicamente conocidos, como son: el lavado de activos, la corrupción de funcionarios, el enriquecimiento ilícito, entre otros, porloque los resultados obtenidos, servirán para conocer la real actuación del profesional Contador Público de otras regiones y a partir de allí, proponer alternativas de solución al problema, que no solamente servirán para superar la problemática en la región Ancash, sino que se podrá generalizar a un universo mayor, como es el actuar profesional de los Contadores Públicos del Perú en su conjunto.

5.3. PROBLEMA

¿Es pertinente el Ejercicio Profesional con el Código de Ética del Contador Público de la Región Ancash. Año 2017?

5.4. CONCEPTUACION Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

5.4.1. CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR PUBLICO

5.4.1.1. CONCEPTO.

Según los autores, el Código de Ética Profesional del Contador Público, es el conjunto de normas, reglas, modelos y criterios que el Contador Público debe de tener en cuenta en forma obligatoria en el ejercicio de su profesión.

5.4.1.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- INTEGRIDAD. El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral en el ejercicio profesional. De él se espera: rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en toda circunstancia.
- OBJETIVIDAD. Para el Contador Público, objetividad representa: imparcialidad, desinterés y actuación si prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación profesional.
- INDEPENDENCIA. El Contador Público en el ejercicio profesional deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo enteres que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, junto a los cuales la independencia de criterio es esencial y concomitante.
- COMPETENCIA Y CUIDADO PROFESIONAL. El Contador Público deberá contratar solamente trabajos para los cuales él o sus asociados o colaboradores cuenten con la capacidad e idoneidad necesarias para que los servicios comprometidos se realicen en forme eficaz y satisfactoriamente obligado a actualizar los

conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos para el bien común y los imperativos de progreso social y económico. El Contador Público actuara con la intención, cuidado, diligencia de un profesional responsable consigo mismo y con la sociedad, asumiendo siempre una responsabilidad personal indelegable por los trabajos por él ejecutados o realizados bajo su dirección.

- CONFIDENCIALIDAD O SECRETO PROFESIONAL. El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de la presentación de sus servicios profesionales, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo.
- OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. El Contador Público debe realizar su trabajo cumpliendo las normas técnicas y profesionales promulgadas por el Colegio de Contadores de Bolivia. En ausencia de estas para algún caso específico deberá actuar de conformidad con las normas técnicas y profesionales promulgadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Además, deberá observar las instrucciones recibida de su cliente o delos funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que estas sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables a las circunstancias.
- DIFUSIÓN Y COLABORACIÓN. El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión.

COMPORTAMIENTO PROFESIONAL.

O El Contador Público deberá abstenerse de realizar actos que afecten negativamente la reputación de la profesión. Para ello el Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, buena fe y lealtad para con sus colegas, son las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros; así como también para con sus clientes, con terceros y público en general.

O Es deber de todo Contador Público el servicio a su patria en justa retribución al esfuerzo que hizo por su educación. Esta retribución será un servicio social que le obligara a tener presente siempre los intereses de pueblo al cual se debe. En tal virtud le sea obligatorio luchar, en su medio, por la superación de su pueblo y deberá participar en las actividades prácticas y sociales organizadas que permitan la obtención de estos fines.

5.4.2. CRITERIOS DETALLADOS.

Debido a que los objetivos y principios fundamentales son de carácter general, no son de fácil aplicación en la resolución de problemas de ética profesional en casos específicos; se requiere por lo tanto de criterios acerca de la aplicación a la práctica de aquellos objetivos y principios fundamentales en relación con un conjunto de situaciones típicas que suelen darse en la profesión contable. Los mismos se los divide en:

- a) Aplicación a todos los profesionales de la contabilidad
- b) Aplicación a quienes ejercen la profesión de manera independiente
 y,
- c) Aplicable al Contador Público en el ejercicio de la docencia y dirigencia.
- d) También educar, adiestrar a quienes esperan a formar parte de la profesión.

A. APLICABLE A TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS OBJETIVIDAD

- 1.1. Para los Contadores Públicos el principio de objetividad impone a todo miembro de la profesión contable la obligación de ser justo y honesto intelectualmente y libre de conflictos e intereses.
- 1.2. Los Contadores Públicos actúan en muy variadas asignaciones y deben demostrar su objetividad en circunstancias diversas. Los profesionales en el ejercicio independiente aceptan encargados de

realizar informes y, además, prestan servicios de asesoramiento fiscal sobre otras materias gerenciales. Otros profesionales preparan estados financieros en la empresa que los contrata laboralmente, realizan servicios de auditoría interna o emplean su capacidad de dirección financiera a la industria, en el comercio, en el sector público o en la educación, también educan y adiestran a quienes aspiran a formar parte de la profesión. En atención a su cometido y a su capacidad, los Contadores Públicos deben proteger la integridad de sus servicios profesionales, manteniendo la objetividad y evitando cualquier subordinación de su criterio a terceros.

- 1.3. Al seleccionar las situaciones y prácticas a ser tratadas por los requerimientos éticos referente a la objetividad, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:
 - a) Los Contadores Públicos pueden estar expuestos a situaciones que incluyen la posibilidad de presiones ejercidas sobre ellos. Estas presiones pueden lesionar su objetividad.
 - b) Es imposible definir y regular todas las situaciones en las que pueden existir presiones externas. La razonabilidad debe regir el establecimiento de normas que identifiquen las relaciones que puedan o aparenten afectar la objetividad del profesional.
 - c) Deben evitar las relaciones que puedan implicar prejuicios o influencias de terceros que lesionen o afecten la objetividad.
 - d) Los Contadores Públicos tienen la obligación de asegurar que todo el personal involucrado en la presentación de servicios profesionales se adhiera al principio de la objetividad.

CONFLICTOS ETICOS

- 2.1. Faltará al honor y a la dignidad profesional aquel Contador Público que directa o indirectamente intervenga en asuntos que atenten a la moral.
- 2.2. El Contador Público no deberá utilizar sus conocimientos profesionales en tareas que atenten a la moral.

- 2.3. El Contador Público está obligado a sugerir a su cliente la mejor opción para el desarrollo del trabajo profesional que le sea requerido.
- 2.4. El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que pueda perjudicar a quien haya contratado sus servicios.
- 2.5. El Contador Público es responsable de sus actos y considerando culpable de un acto de descrédito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional:
 - a) Encubre un hecho importante a sabiendas que es necesario revelarlo, para que su opinión no induzca a conclusiones erradas;
 - b) Deje de manifestar expresamente cualquier dato importante que daba mencionarse en los estados financieros o en sus informes y del cual tenga conocimiento;
 - c) Incurre en negligencia grave al emitir el informe correspondiente a su trabajo, sin haber cumplido las normas de auditoria exigidos por las circunstancias, para sustentar su opinión profesional sobre el asunto examinado;
 - d) Siendo de su conocimiento, no informe sobre cualquier desviación substancial de las normas de contabilidad generalmente aceptadas o de cualquier omisión importante aplicable en las circunstancias del caso que él ocupa; y
 - e) Aconseje falsear los estados financieros o cualquier otra información de su cliente o de las dependencias donde presta sus servicios.

En suma, las opiniones, informes u documentos que presente el Contador Público deberán contener la expresión de un juicio bien fundado, sin ocultar o desviar los hechos de manera que pueda inducir a error.

COMPETENCIA PROFESIONAL

3.1. En la presentación de servicios el Contador Público debe realizar su trabajo profesional en forma competente, teniendo siempre presente las disposiciones normativas aplicables al trabajo que ejecute.

- 3.2. Cualquier tipo de informe que emita el Contador Público con su firma, necesariamente deberá ser el resultado del trabajo por el practicado o por algún colaborador suyo bajo su supervisión también podrá suscribir aquellos informes que se deriven de trabajos en colaboración con otros profesionales colegiados.
- 3.3. Si el Contador Público no tiene competencia para ejecutar una parte concreta del servicio que se ha encomendado, debe buscar asesoramiento técnico de expertos como, por ejemplo, otros profesionales de la contabilidad, abogados, actuarios, ingenieros, geólogos, o peritos tasadores.
- 3.4. El Contador Público no deberá aceptar tareas para las cuales no está capacitado. 3.5. El Contador Público es responsable de los informes que suscriba.
- 3.6. La atención de la adecuada competencia profesional requiere inicialmente un alto nivel de formación general seguida de formación específica, adiestramiento y examen en materias relevantes desde un punto de vista profesional, y este regulado o no, de un periodo de trabajo practico. Estos deben ser los criterios normales para el desarrollo de un profesional.
- 3.7. El mantenimiento de la competencia profesional requiere el conocimiento continuo de los desarrollos en la profesión, incluidas las normas de contabilidad y auditoría y otros pronunciamientos significativos, así como regulaciones relevantes y requerimientos legales.
- 3.8. Todo Contador Público debe adoptar un programa diseñado para asegurar el control de calidad en el cumplimiento de servicios profesionales congruentes con los pronunciamientos nacionales e internacionales.

SECRETO PROFESIONAL

4.1. El Contador Público tiene la obligación de respetar la confidencialidad de la información sobre las actividades de sus clientes o de quienes le emplean laboralmente, adquirida en la ejecución de sus servicios profesionales. El deber de guardar el secreto profesional, continúa incluso después de la finalización de

- sus relaciones con el cliente o con quien le haya empleado laboralmente.
- 4.2. El secreto profesional debe ser observado siempre por el Contador Público, a menos que alguna autoridad específica ordene la comunicación de la información, o cuándo exista la obligación legal o profesional de hacerlo.
- 4.3. El Contador Público tiene la obligación de asegurar que el profesional que actúan bajo su control, así como las personas de las que recaban asesoramiento o asistencia, respetan el secreto profesional.
- 4.4. El secreto profesional no es solamente una cuestión de guardar la confidencia de la información. Requiere también que cualquier Contador Público que obtenga una información en ocasión de la realización de un servicio profesional, no la utilice nunca, ni aparente utilizarla, en beneficio propio o de terceros.
- 4.5. Todo Contador Público tiene acceso a un volumen considerable de información sobre las actividades de sus clientes o de quien lo emplea laboralmente, que no se pone a disposición del público por otros medios. Por ellos debe ser exhortado a no comunicar esa información a terceros sin autorización. No obstante, esta obligación no es de aplicación a los casos en que la información se hace pública a objeto de descargar la responsabilidad del Contador Público, de acuerdo con las normas profesionales.
- 4.6. Resulta de interés del público y de la profesión el que se establezcan normas profesionales relativas al secreto profesional, el que se dicten criterios sobre la naturaleza. Alcance del deber de confidencialidad, así como sobre las circunstancias en las que puede permitir o requerirse la revelación de información adquirida durante la realización de servicios profesionales.

PUBLICIDAD

5.1. El Contador Público deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, observando en sus actos las reglas de ética más elevados y evitando toda publicidad con fines de lucro o auto elogio. No deberá anunciarse o solicitar trabajo

- utilizando medios masivos de comunicación u otros que menoscaben la dignidad del Contador Público o de la profesión en general.
- 5.2. Solamente La Junta Nacional de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y los propios Colegios Departamentales, desarrollaran la publicidad institucional que juzguen conveniente y publicaran el directorio de sus asociados.
- 5.3. No se consideran como publicidad, los trabajos técnicos que elaboren los Contadores Públicos o los estudios profesionales, ni los folletos o boletines informativos que, con una presentación sobria y sencilla circulen exclusivamente entre su personal, clientes y personas que expresamente lo soliciten.
- 5.4. Resulta de interés para el público y la profesión conocer los nombramientos o hechos similares que hayan recaído sobre el profesional en asuntos de importancia nacional o local, o bien los premios y distinciones similares recibidos, por lo que estos extremos pueden ser objeto de publicidad, con la siguiente mención del profesional implicado. No obstante, el profesional no debe utilizar estas circunstancias para obtener ningún tipo de ventaja profesional.
- 5.5. Un Contador Público puede invitar a sus clientes o a otros profesionales a cursos o seminarios realizados por él o por su personal. No debe invitarse a otras personas diferentes a las mencionadas, excepto como respuesta a una solicitud no buscada. Estos criterios no impiden que los profesionales impartan cursos de formación en instituciones profesionales, asociaciones o instituciones de enseñanza, cuando desarrollen acciones de este tipo par sus miembros o par el público. No obstante, no debe otorgarse tratamiento destacado alguno al nombre del profesional en folletos o documentos relacionados con dichas acciones de formación.

RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS

6.1. El Contador Público no podrá tener ventajas económicas directas o indirectas de su cliente, por los ingresos derivados de sus

- sugerencias en el ejercicio de su profesión excepto remuneraciones propias a su actividad.
- 6.2. El monto de la retribución a que tiene derecho el Contador Público, estará de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor designe y el grado de especialización requerido.
- 6.3. El Contador Público al fijar sus honorarios deberá tener presente que la retribución por su trabajo no constituye el único objeto ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.
- 6.4. En ciertos casos la retribución que perciba el Contador Público podrá fijarse en relación a los resultados que se obtenga de su intervención, siempre y cuando la determinación de esos resultados no quede a cargo del propio profesional. Este método de cálculo de los honorarios no deberá utilizarse cuando el Contador Público actué como auditor independiente.

EJERCICIO PROFESIONAL

- 7.1. Cualquier profesional que preste servicios de carácter fiscal está en su derecho de procurar la mejor posición para su cliente o para quien le emplea laboralmente siempre y cuando haya de rendir su servicio con competencia profesional, no afecte su integridad y objetividad, y sea a la vez, congruente con la ley. Las posibles dudas pueden resolverse a favor de su cliente o de quien le emplea laboralmente, si existen argumentos razonables para apoyar su postura.
- 7.2. Los Contadores Públicos no deben garantizar a sus clientes o a quienes le emplean laboralmente, que las declaraciones fiscales que preparen y la asesoría fiscal que les ofrecen es incuestionable. Por el contrario, deben asegurarse de que sus clientes o quienes les emplean son conscientes de las limitaciones inherentes a los servicios y asesoría fiscales, de modo que no confundan una expresión de opinión con una afirmación o hecho categórico.
- 7.3. El profesional que se encargue de, o asesore en la presentación de una declaración fiscal, debe advertir a su cliente o a quien le

- emplea, que la responsabilidad por su contenido es primordialmente de dicho cliente. Asimismo, el Contador Público debe disponer los medios necesarios para asegurar que la declaración se prepara correctamente, en base a la información recibida.
- 7.4. Los asesoramientos de carácter fiscal o las opiniones que puedan tener consecuencias significativas, que se preparen para el cliente o para quien emplea laboralmente al Contador Público, debe documentarse en forma de carta al cliente, o en un memorando para archivo.
- 7.5. Ningún profesional debe involucrarse con una declaración o similar, si tiene razones para pensar que:
 - a) Contiene declaraciones falsas o engañosas.
 - b) Contiene afirmaciones o información suministrada precipitadamente o sin conocimiento real de lo que es verdadero o falso.
 - c) Omite o disimula información que debe ser incluida, de manera que este hecho puede confundir a las autoridades fiscales.
- 7.6. El Contador Público puede preparar declaraciones fiscales que impliquen el uso de estimaciones, si tal utilización es aceptable, o si dadas las circunstancias, no es posible obtener datos exactos. Cuando se utilicen estimaciones, deben presentarse de manera que se evite dar la impresión de una mayor precisión de la que realmente existe. El profesional debe asegurarse de que los importes estimados son razonables, dadas las circunstancias.
- 7.7. Al presentar la declaración fiscal, normalmente el profesional puede confiar en la información suministrada por su cliente o por quien le emplea laboralmente, siempre que dicha información parezca razonable. Aunque no es necesario el examen de revisión de documentos u otras evidencias que apoyan la información, el profesional debe solicitar, cuando sea necesario, que le facilite tales soportes. Además el profesional:
 - a) Debe hacer uso de las declaraciones de su cliente relativo a ejercicios anteriores cuando ello sea posible.

- b) Está obligado a realizar investigaciones razonables cuando la información presentada parezca incorrecta o incompleta.
- c) Debe hacer referencia a los libros y registro de las operaciones.
- 7.8. Cuando tenga conocimiento de un error significativo o de una omisión en alguna declaración fiscal correspondiente a un ejercicio anterior (con la que puede o no estar relacionado), o cuando no se haya realizado alguna declaración fiscal, la actitud del profesional debe ser la siguiente:
 - a) Debe comunicar cuanto antes el error o la omisión al cliente o al quien le emplea laboralmente, recomendándole que lo ponga en conocimiento de las autoridades fiscales. Normalmente, el profesional no está obligado a informar por si mismo a las autoridades fiscales ni debe hacerlo sin permiso.
 - b) Si el cliente o quien emplea laboralmente no corrige el error:
 - El profesional debe informarle de que no puede actuar a su servicio en relación con la declaración en cuestión o con la información relacionada con ella sometida a las autoridades.
 - El profesional debe si continuar la relación con el cliente o con quien le emplea laboralmente es consistente con su responsabilidad profesional.
 - c) Si el profesional concluye que puede continuar sus relaciones profesionales con el cliente, debe adoptar todas las medidas razonablemente necesarias, para asegurarse que no se repita el error en declaraciones posteriores.

B. APLICABLE A LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EJERCICIO INDEPENDIENTE

INDEPENDENCIA.

- 8.1 El Contador Público no deberá aceptar tareas en las que se requiera su independencia, si ésta se encuentra limitada.
- 8.2 Se considera que no hay independencia ni imparcialidad al expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el Contador Público:

- a) Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea directa sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y afín dentro del segundo, el propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleador del cliente que tenga intervención importante en la administración del cliente:
- b) Sea, haya sido durante el ejercicio anual que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser: Director miembro del consejo de administración o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que está vinculada económicamente, o administrativamente, cualquiera fuese la forma en que se designe y se retribuya sus servicios. En el caso del liquidador designado por el Juez para la liquidación de la quiebra, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad.
- c) Tenga, haya tenido durante el ejercicio anual que dictamine, o con relación al que se le pide su opinión, o tenga compromisos ciertos de injerencia o vinculación económica con la empresa, en un grado tal que puede afectar su libertad de criterio. d) Reciba en cualquier circunstancia o por cualquier motivo participación directa sobre los resultados del asunto que se le haya encomendado por la empresa que contrato sus servicios profesionales y exprese una opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento depende del éxito de cualquier transacción.
- e) El Contador Público no podrá realizar auditorías en empresas o entidades en las haya trabajado como contador o ejecutivo con influencias sobre contabilidad, hasta después de dos años de su retiro de las mismas.
- f) Sea agente de la bolsa de valores, en ejercicio.
- g) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga injerencia en la revisión de las declaraciones o dictámenes para fines fiscales, en la fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones concesiones o permisos de trascendencia, y en decisiones sobre selección o nombramiento de Contadores Públicos para prestar servicios en dependencias o empresas estatales; y

- h) Perciba de un solo cliente, durante dos o más años consecutivos tal parte sustancial de sus ingresos que le impida mantener su independencia.
- 8.3 El simple hecho de que un Contador Público realice simultáneamente labores de auditoria externa y consultaría en administración no implica falta de independencia, siempre y cuando la presentación de servicios no incluya la participación del Contador Público en la toma de decisiones administrativos y financieros.

HONORARIOS Y COMISIONES

- 9.1Cuando un Contador Público en el ejercicio de la auditoria pública acepta prestar sus servicios a un cliente, asume la responsabilidad de realizar su trabajo con integridad y objetividad y de acuerdo con las normas técnicas apropiadas. Esta responsabilidad se satisface aplicando los conocimientos y técnicas profesionales que ha adquirido a través de su formación y experiencia. Por los servicios que presta, el profesional se hace acreedor de una remuneración.
- 9.2. Los honorarios profesionales deberán ser un justo reflejo del valor del trabajo realizado para el cliente teniendo en cuenta:
 - a) Los conocimientos y técnicas requeridas para el tipo de servicios profesionales prestados;
 - b) El nivel de formación y de experiencia de las personas necesarias para llevar a cabo el trabajo;
 - c) El tiempo necesario de ocupación de cada persona que participa en el trabajo; y
 - d) El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de esos servicios.
- 9.3. Normalmente los honorarios profesionales deben ser computados sobre la base de adecuadas tarifas horarias o diarias. Tales tarifas deben estar basadas en la premisa fundamental de que la organización y actuación del auditor, así como los servicios profesionales que presta al cliente están adecuadamente planificados, controlados y dirigidos. Debe tenerse una cuenta los factores indicados en el párrafo 9.2. Que pueden estar, no obstante

- influenciados por las circunstancias legales, sociales y económicas del país. Corresponde a cada profesional el determinar las tarifas adecuadas.
- 9.4. Un auditor no debe realizar manifestaciones en el sentido de que determinados servicios profesionales podrán prestarse, en el periodo actual o en otros futuros, por unos honorarios fijos, estimados o dentro de un intervalo, si es probable, en el momento de hacer tal manifestación que tales honorarios se incrementen sustancialmente, sin que el cliente sea notificado de tal posibilidad.
- 9.5. Al prestar servicios profesionales a un cliente, puede ser necesario o conveniente cargar unos honorarios calculados previamente, en cuyo caso profesional los determinará teniendo en cuenta las cuestiones indicadas en los párrafos 9.4.
- 9.6. No es impropio que un auditor facture a su cliente unos honorarios inferiores a los cargados con anterioridad por servicios similares siempre que hayan sido calculados de acuerdo con lo indicado en los párrafos 9.2, 9.4.
- 9.7. Los servicios profesionales no deben ofrecer o realizarse bajo un contrato o pacto que prevea que no devengaran honorarios en tanto no se obtenga un determinado objetivo o resultado, o cuando los honorarios dependan de cualquier otro modo de los objetivos o resultados de tales servicios.
- 9.8. Con el fin de evitar malentendidos, es de interés, tanto para el cliente como para el profesional, definir claramente, preferiblemente por escrito, antes del comienzo del trabajo, la base de computo de los honorarios y las condiciones de pago de los mismos.
- 9.9. El pago o la recepción de comisiones por parte de un profesional puede socavar su objetividad e independencia. El profesional no debe, en consecuencia pagar comisión alguna por obtener un cliente, ni aceptar comisiones para evitar clientes a terceros. Tampoco debe aceptar comisiones por recomendar productos o servicios de otros.
- 9.10. A los efectos del párrafo 9.9 se consideran comisiones los pagos o aceptación de honorarios de intermediación entre profesionales,

- cuando quien recomienda la actuación, no ha realizado ningún servicio profesional.
- 9.11. Un profesional puede tomar parte en un acuerdo de adquisición de la totalidad o parte de otra firma o sociedad de Auditoria, pudiendo en tal caso tener que realizar pagos a los individuos encargados originalmente del ejercicio o a sus herederos o representantes. Tales pagos no tienen la consideración de comisiones a los efectos de lo establecido en el párrafo 9.9.

RELACIONES ENTRE CONTADORES PÚBLICOS

- 10.1. Todo Contador Público evitara esmeradamente que en sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupa, se menoscabe la dignidad profesional.
- 10.2. Ningún Contador Público podrá ser, simultáneamente socio de más de una sociedad, profesional que se dedique a la misma actividad y dentro del territorio nacional.
- 10.3. El Contador Público se abstendrá de hacer comentarios negativos sobre otros colegas, cuando dichos comentarios perjudiquen la reputación de su colega y el prestigio de la profesión en general, salvo cuando declare ante el Tribunal de Honor o en instancias judiciales.
- 10.4. El Contador Público podrá consultar o intercambiar criterios con otros colegas en cuestión de doctrina e interpretación, pero nunca proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate, a menos que sea con consentimientos de los interesados.
- 10.5. El Contador Público deberá otorgar a sus colaboradores el trato que les corresponde como profesionales y vigilara su adecuado entrenamiento, superación y justa retribución, según su categoría.
- 10.6. El Contador Público no deberá ofrecer trabajo directo o indirectamente a empleados o socios de otros contadores, si no es con el previo consentimiento de estos, pero podrá contratar libremente a aquellas personas que por iniciativa o en respuesta a un anuncio de búsqueda le soliciten empleo voluntariamente.

- 10.7. El Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión se abstendrá de ofrecer sus servicios a clientes de otro colega. Es contrario a la Ética profesional ofrecer directa o indirectamente servicios profesionales a quienes no lo hayan solicitado. Sin embargo, se le reconoce el derecho de atender a quienes acudan a él, en demanda de sus servicios o consejos.
- 10.8. El Contador Público, a quien otro colega le solicite su intervención para prestar servicios específicos a un cliente de este, deberá actuar exclusivamente dentro de los lineamientos convenidos entre ambos. En el caso de que el cliente solicite una ampliación de los servicios originalmente establecidos para el Contador Público llamado a colaborar, este no deberá comprometerse a actuar en forma alguna sin antes obtener la anuencia del Contador Público por cuyo conducto recibió las instrucciones originales.
- 10.9. Cuando un Contador Público sustituya a otro en su trabajo profesional, está obligado a informárselo. El profesional sucedido no podrá negar información a su sucesor cuando le sea requerida.
- 10.10. Si es esencial que los intereses legítimos de los propietarios queden protegidos, también es importante que el profesional en el ejercicio de la auditoría independiente que sea llamado a sustituir a otro, tenga la oportunidad de averiguar si existen razones profesionales por las que no deba aceptar el trabajo. Esta aceptación no debe realizarse sin comunicación directa con el auditor actuante. En ausencia de un requerimiento específico para ello este último no debe ofrecer voluntariamente información acerca de los asuntos del cliente.
- 10.11. La comunicación permite al auditor averiguar si las circunstancias en las que se propone el cambio son tales que puede aceptar con propiedad el encargo, y también si desea llevarlo a cabo. Además tal comunicación ayuda a preservar las relaciones en armonía que deben existir entre todos los auditores, en quienes confían los clientes para que se les preste asistencia y asesoramiento profesional.

- 10.12. El Contador Público reconoce al usuario el derecho de solicitar la presentación de los servicios que mejor responda a sus necesidades. Por tanto, el Contador Público podrá presentar en concurso una propuesta de sus servicios profesionales siempre y cuando él solicite expresamente o por invitación publica y no recurra a procedimientos que vayan en contra de la profesión y de algunos de los postulados establecidos en este Código. En caso de ser favorecido, con su elección, debe poner en manifiesto, si la misma supone la sustitución de otro auditor ya que antes de su aceptación definitiva, necesita tener la oportunidad de tomar contacto con el auditor sustituido a objeto de investigar, si existen o no razones profesionales por las que el encargo no debiera ser aceptado.
- 10.13. El Contador Público que fuera requerido para informar o dictaminar sobre estados financieros a una misma fecha que haya sido informado o dictaminado por otro Contador Público, solo podrá opinar sobre aspectos distintos de los dictaminados por el otro profesional.

RELACIONES CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

- 11.1. Constituye falta grave en el marco del presente Código de Ética, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para la obtención del registro del título profesional de Contador Público de otros documentos necesarios para matricularse en los Colegios de Contadores Públicos del Perú y habilitarse en el ejercicio de la profesión.
- 11.2. Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes y opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, legal y de buena fe, evitando actos simulados así, como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses de

Estado, del Patrimonio de particulares, sean estas personas naturales jurídicas.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

- 12.1. El Contador Público no debe tratar de obtener una situación de ventaja mediante publicidad incluida en periódicos o revistas publicadas en Bolivia.
- 12.2. La comunicación de información por los Contadores Públicos en ejercicio independiente, es aceptable cuando:
 - a) Tenga por objeto la notificación al público, a sectores interesados del mismo, de cuestiones o hechos de manera que tal notificación no resulte falsa, errónea o engañosa.
 - b) Sea de buen gusto.
 - c) Ser profesional digno.
 - d) Evite repeticiones frecuentes, así como la utilización preeminente no justificada del nombre del Contador Público.
- 12.3. Los ejemplos que figuran a continuación son expresivos de las circunstancias bajo las que puede resultar aceptable la comunicación de información, así como de las cuestiones que han de tenerse en cuenta en relación con ella, que no obstante, deben ceñirse siempre a los criterios básicos indicados en el punto anterior.
 - a) Selección de personal Las vacantes realmente producidas pueden comunicarse al público en los medios habituales, en los que aparezcan normalmente solicitudes similares. Es aceptable que la especificación del trabajo a realizar incluya detalles de alguno o algunos de los servicios prestados por el Contador Público, pero en ningún caso debe incluir elementos promocionados. No debe aparecer sugerencia alguna de que los servicios prestados son superiores a los ofrecidos por otros profesionales a causa de dimensión, asociaciones o cualquier otra razón. En publicidad tales como las específicamente dirigidas a universidades y otros centros docentes, destinados a informar a estudiantes graduados de las oportunidades de carrera en la profesión, los servicios ofrecidos al

público deben describirse de forma exclusivamente técnica. Puede también se permisible una mayor libertad en una sección de un periódico dedicada a ofertas de trabajo, que la que podría haber sido permitida si la oferta aparecía en posición preeminente en un periódico, a que hubiera resultado menos probable que un cliente potencial hubiera utilizado tal medio para seleccionar a un asesor profesional.

- b) Anuncios para sus clientes Un auditor puede comunicar información al público por encargo de sus clientes especialmente en materia de personal. No obstante debe asegurar que el énfasis de la comunicación recaiga en los objetivos a conseguir por el cliente.
- c) Folletos y direcciones de la sociedad de auditoria Un auditor puede enviar a sus clientes o, en respuesta a una petición no buscada, a quienes no lo sean: Una relación de los servicios prestados, formulados en términos reales y objetivos. Un directorio conteniendo nombres de los socios, dirección de las oficinas y nombres y direcciones de las sociedades asociadas y de los correspondientes.
- d) Papel impreso y tarjetas de visita El papel impreso de los Contadores Públicos en ejercicio de la auditoría independiente debe ser de aceptable calidad y cumplir con los requisitos legales y del Colegio de Contadores de Bolivia en lo relativo a nombres de los socios, auditores principales y otros que participen en la práctica, utilización de logotipos, etc. No estará permitida la indicación de servicios ofrecidos que tengan la consideración de técnicas especializada. Similares criterios se aplicaran, cuando proceda, a las tarjetas de visita.
- e) Anuncios en periódicos Puede utilizarse periódicos o revistas adecuado para informar al público del establecimiento de una nueva oficina, de cambios en la composición de una sociedad de auditoria o de cualquier cambio en las direcciones. Tales anunciados deben contener únicamente declaraciones escuetas de los hechos, a la vez que debe evaluarse la adecuación del ámbito

de difusión del periódico o revista, así como el número de inserciones.

f) Inclusión del nombre del Contador Público en un documento publicado por el cliente. Cuando un cliente se proponga publicar un informe realizado por un Contador Público, relativo a la actividad mercantil del primero o al establecimiento de una nueva actividad del mismo, el Contador Público debe tomar las medidas oportunas para asegurar que el contexto en que se publica el informe sea tal que el público no pueda resultar confundido en relación con la naturaleza y significado del informe. Es estos casos, el Contador Público debe advertirla cliente que es necesaria su conformidad antes de la publicación del documento. Similares consideraciones son aplicables a otros documentos que el cliente se proponga publicar con el nombre del Contador Público, cuando este actué en el ejercicio de su capacidad profesional independiente. Ello no impide la inclusión de Contador Público en la información financiera anual del cliente.

INFORME Y TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO

- 13.1. El Contador Público que ejerza independientemente expresa su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, teniendo en cuenta los lineamientos expresados en este Código de Ética y una vez que haya dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas por el Colegio de Contadores que representa su gremio profesional, que sean aplicables para la realización del trabajo.
- 13.2. En las sociedades profesionales solamente podrán suscribir dictámenes e informes aquellos socios que posean título de Contador Público debidamente matriculados en el Colegio de Contadores Departamentales.
- 13.3. El dictamen, informe y opinión del Contador Público debe ser redactado de tal manera que exprese claramente:
 - a) Su opinión sin excepciones, limitaciones o salvedades; o
 - b) Su opinión con las excepciones, limitaciones o salvedades del caso;

- c) Su opinión adversa; o
- d) Su abstención, explicando las razones para ello.
- 13.4. El Contador Público que ejerce la profesión individualmente o las sociedades no podrá emitir informe o dictamen sobre estados financieros a la misma fecha en que hayan sido informados o dictaminados por otros Contadores Públicos. Podrá hacerlo a una fecha posterior, aun comprendiendo el ejercicio ya informado o dictaminado.
- 13.5. En caso de trabajos específicos, en los que se requiera el concurso de profesionales de otras ramas se deberá obtener la firma y registro profesional de los mismos para refrendar a los informes que se emitan.
- 13.6. Cuando un Contador Público acepte un cargo incompatible con el ejercicio independiente de la profesión, deberá interrumpir el desempeño de su actividad profesional independiente mientras se mantenga en dicho cargo.
- 13.7. Ningún Contador Público que ejerza independientemente la profesión, permitirá actuar en su nombre en función profesional a persona que no sea socio, representante debidamente acreditado o empleado bajo su independencia. Tampoco permitirá que un dependiente suyo preste servicios o ejecute actos que al propio Contador Público no le están permitidos bajo los términos de este Código.
- 13.8. Cuando el Contador Público en el desempeño de su trabajo se encuentra con circunstancias que no le permitan seguir desarrollándolo en la forma originalmente propuesta, deberá comunicar dicha situación de inmediato a su cliente.
- 13.9. Un profesional en el ejercicio de la auditoría independiente no debe comprometerse simultáneamente en ningún negocio, ocupación o actividad que entorpezca, o pueda entorpecer su integridad, objetividad o independencia o la buena reputación de la profesión y que, en consecuencia, pueda resultar incompatible con la prestación de servicios profesionales.

13.10. La presentación simultáneamente de dos o más tipos de servicios profesionales no impide, por si misma la integridad, objetividad e independencia. 13.11. Tratándose de sociedades profesionales, los socios no podrán contratar o hacer trabajos profesionales por su cuenta, sin el consentimiento previo de los otros socios.

DE LAS SANCIONES

- 14.1. El Contador Público que viole las prescripciones de este Código se hará pasible a las sanciones que le imponga el Tribunal de Honor de su Colegio Departamental. 14.2. Para la imposición de sanciones lo Tribunales de Honor, tomaran en consideración la gravedad de la violación cometida, evaluando la trascendencia que la falta tenga par el prestigio y estabilidad de la profesión.
- 14.3. Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:
 - a) Amonestación Privada
 - b) Amonestación Pública
 - c) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión
- 14.4. Los órganos encargados de la interpretación y cumplimiento de los principios, reglas, normas y sanciones establecidas en este código son: Los Tribunales de Honor Departamentales.
- 14.5. El procedimiento a seguirse para la aplicación de las sanciones, es el siguiente: Denuncia por escrito ante el Tribunal de Honor de Colegio Departamental

C. APLICABLE A LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA Y DIRIGENCIA

EL CONTADOR PÚBLICO EN LA DOCENCIA Y DIRIGENCIA

15.1. El Contador Público que desempeña un cargo docente o de alguna otra manera imparta enseñanza, deberá instruir en forma técnica y útil la materia de su especialidad, adecuando a sus discípulos para que en el futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las reglas de la Ética Profesional

- 15.2. Es obligación permanente del Contador Público, mantenerse actualizado mediante programas adecuados de educación continuada, mientras se mantenga en el ejercicio activo de la profesión.
- 15.3. Los maestros, como profesionales de la educación, deben estar conscientes que para conseguir objetivos elevados el mejor método de educación es el ejemplo para sus alumnos, su autoridad moral y, por los valores que ellos representan saben que no pueden transmitir una imagen decepcionante de su profesión.
- 15.4. El Contador Público que desempeñe funcionalmente de dirigente, tiene la responsabilidad de rendir cuentas de sus actos y de los ofrecimientos efectuados al gremio que posibilitaron su elección.
- 15.5. El Contador Público en función dirigencial debe mostrar vocación de servicio a la profesión y no utilizar su cargo con fines personales o en provecho para vinculaciones de tipo político o algún otro interés que este reñido con la ética y las buenas costumbres

5.4.2. EJERCICIO PROFESIONAL

El Colegio profesional de maestros mayores de obras y técnicos de entre Ríos de España, define al ejercicio profesional, a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad. Implica sin excepción alguna, la actuación profesional y por ende para ello se requiere como condición indispensable la inscripción en la matrícula del Colegio y su habilitación anual, para actuar profesionalmente en todo el ámbito del territorio nacional.

(Ramirez Vega, La Etica Profesionalcomo base fundamentalpara la formación y la independencia mental del Contador Público, 2014) Sostiene que Todas las decisiones que se toman dentro de una empresa, repercuten en la sociedad, por lo cual se requiere la implementación de la ética profesional como muestra de confianza y veracidad de las mismas; teniendo en cuenta que la mayoría de veces las decisiones presentan disyuntivas morales que generan dilemas éticos difíciles de enfrentar. En las últimas décadas han ocurrido cambios económicos sustanciales que han afectado notablemente a la sociedad

colombiana y han demostrado que la empresa y las organizaciones en general pueden influir en su entorno social. La ausencia de valores en todas las profesiones especialmente en la Contaduría Pública ha sembrado desconfianza en la sociedad, debido al constante afán de dinero que día a día nos corrompe y nos obliga a ejecutar acciones equivocas que son frutos del capitalismo salvaje que lentamente nos arrastra a la ambición y a la avaricia, olvidando que somos personas honestas y que pertenecemos a una sociedad a la cual le debemos lo que somos y que por lo tanto espera mucho de nosotros.

5.4.3. PERTINENCIA

Según Definición ABC. La pertinencia es la cualidad de algo (un hecho o unas palabras) cuando conecta con una situación general. Hay pertinencia si una propuesta concreta está relacionada con el tema que se está tratando. Por el contrario, una propuesta no es pertinente si no tiene relación con el contexto general.

En el desarrollo de un juicio hay pruebas que son válidas, útiles y vinculadas con el motivo del caso. En cambio, los jueces desestiman algunas pruebas porque consideran que no son pertinentes y no tienen validez, ya que incumplen las normas legales que deben cumplirse en un juicio.

Afirmar que una acción tiene pertinencia es aceptarla, inicialmente, como procedente y correcta. La idea de pertinencia implica adecuación con los hechos. Hay una conexión entre lo particular y lo general.

Considerar que una opinión tiene pertinencia es reconocer que tiene validez, ya que tiene alguna característica adecuada. Así, algo puede ser pertinente porque encaja bien con una situación y, al mismo tiempo, no ser apoyado por otras personas. Supongamos que una persona se encuentra en una reunión de vecinos para proponer ideas que mejoren la limpieza de la comunidad. Este individuo plantea un nuevo horario de limpieza. Su aportación es totalmente pertinente. Luego, los vecinos votan y rechazan la idea del cambio de horario.

Este ejemplo manifiesta que la pertinencia es simplemente un requisito formal. Es una idea, propuesta o prueba que cumple una condición necesaria: tiene coherencia con el momento y el tema que se aborda.

Si alguien dice algo inadecuado e improcedente, puede ser considerado un impertinente. La impertinencia es una provocación, un comportamiento poco educado y respetuoso. Pertinencia es la cualidad de pertinente. Se trata de un adjetivo que hace mención a lo perteneciente o correspondiente a algo o a aquello que viene a propósito

La pertinencia es la oportunidad, adecuación y conveniencia de una cosa. Es algo que viene a propósito, que es relevante, apropiado o congruente con aquello que se espera.

La palabra, como tal, proviene del latín *pertinentĭa*, que significa 'correspondencia', 'conveniencia', 'aquello que pertenece a alguien', de la cual también se deriva el término "pertenencia". De allí que pertinente pueda ser algo perteneciente o correspondiente a otra cosa: "Las tareas que le fueron asignadas no son pertinentes a su cargo".

Por otro lado, la pertinencia o no de alguna acción, palabra o gesto depende de muchos factores asociados al contexto, a la situación, a los individuos involucrados, entre otras cosas.

Lo contrario a la pertinencia es la impertinencia. No será pertinente, por ejemplo, hablar de lo divertidos que nos resultan los conciertos de rock en la clase de filosofía política, encontrarnos con nuestros amigos para conversar en un museo, o utilizar malas palabras durante una alocución pública.

Como pertinencia educativa se denomina la adecuación, idoneidad y conveniencia de los contenidos educativos que son definidos por el Estado para ser impartidos a la población estudiantil de un país por medio de las instituciones de educación. De este modo, se refiere al criterio según el cual el currículo escolar es estructurado y adaptado a las necesidades sociales, así como a las técnicas y las estrategias metodológicas recomendadas para la trasmisión efectiva de los conocimientos en el aula. Estos mismos criterios son

aplicados para determinar el currículo universitario en función de las necesidades de un país para su desarrollo y crecimiento, pues la educación debe guardar congruencia con la realidad social y económica de un país.

La pertinencia es un criterio fundamental para la elaboración de un proyecto de investigación, innovación, inversión, etc. En este sentido, la pertinencia establece el grado de relevancia, necesidad e importancia del proyecto dentro del campo o disciplina en que se desarrolla, además de su adecuación e idoneidad para la realidad en que será aplicado. Así, por ejemplo, un estudio sobre el derretimiento de los polos como consecuencia del calentamiento global es un tema pertinente en nuestra época, pero probablemente no fue percibido de la misma manera durante el siglo XIX.

Como pertinencia se designa, en Derecho, la relación existente entre el hecho que se trata de probar y la prueba ofrecida. Una prueba pertinente, en este sentido, es aquella guarda una relación directa y lógica entre los hechos alegados en el proceso y lo que la prueba demuestra. Impertinente será, por otro lado, aquella prueba que no tenga relación, siquiera indirecta, con los hechos.

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE: CODIGO ETICA DEL CONTADOR.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR	PRINCIPIOS	 Integridad: obra con rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad. objetividad: practica la imparcialidad, desinterés y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación profesional. Independencia: tiene independencia mental y criterio de respecto. Cuidado profesional: actúa con capacidad e idoneidad para ser eficaz y tener satisfactoriamente su actuación profesional, si actúa con intención, cuidado, diligencia de profesional responsable. Secreto profesional: guardar el secreto profesional. Observancia normativas: cumple las normas técnicas y profesionales, del IFAC. Difusión y colaboración: contribuye al desarrollo, superación y dignificación de la profesional: se abstenerse realizar actos que afecten la reputación de la profesión, y actúa con sinceridad, buena fe y lealtad.
	SANCIONES	1. Amonestaciones 2. Suspensiones temporales 3. Procesos judiciales
	CREDITOS	Valores logrados Normas practicadas Creencias afirmadas

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE: EJERCICIO PROFESIONAL CONTABLE

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
EJERCICIO PROFESIONAL CONTABLE	VALORES	 Integridad Objetividad Independencia Cuidado Profesional Secreto profesional Observancia normativa Difusión y colaboración Comportamiento profesional
	INCONDUCTAS	Amonestación Suspensión temporal. Procesos judiciales
	SANCIONES	1. Valores, 2. Normas, 3. Creencias

5.5. HIPOTESIS

Existe Pertinencia del Ejercicio Profesional con el Código de Ética del Contador Público de la Región Ancash. Año 2017.

5.6. OBJETIVOS

5.6.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la pertinencia del Ejercicio Profesional Contable con el Código de Ética del Contador Público de la región Ancash. Año 2017

5.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Identificar los principios del Código de Ética practicados en el desempeño profesional del Contador Público registrados en el CCPA.
- Valorar la importancia del Código de ética en el ejercicio profesional del Contador Público registrados en el CCPA.
- Señalar las inconductas sobrevenidas en el desempeño profesional de los Contadores Públicos registrados en el CCPA.
- d. Comprobar el cumplimiento de los créditos logrados en el desempeño profesional de los contadores públicos registrados en el CCPA.

6. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

6.1. Tipo y diseño de Investigación.

La investigación respondió metodológicamente a una investigación descriptiva, transversal, apoyado en el diseño no experimental y de campo.

Descriptiva. - Porque que permitió describir propiedades, características y perfiles de la variable Ejercicio Profesional Contable de la región de Ancash, y de la variable Código de Ética del Contador Público. Según los estudios de Hernández Sampieri, (2006) cuando dice: buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren. Esto es, su objetivo no es como se relacionan éstas.

Transversal. - Porque la investigación solamente está referida a indagar sobre la Pertinencia del Ejercicio Profesional Contable en la Región Ancash al Código de ética del Contador Público adscritos al CCPA, durante solo un periodo, en el caso, el año 2017. Tal como refiere Hernández (2008) cuando manifiesta: La transversal hace un recorte en el tiempo y analiza la totalidad de los factores intervinientes en la situación en un momento dado. (Hernandez Sampieri, 2008)

No experimental. - Por cuanto no se manipuló las variables planteada en el estudio, sino que, a las variables Ejercicio Profesional Contable en la Región Ancash y el Código de ética del Contador Público adscritos al CCPA, han sido observadas en un ambiente natural como lo es la Escuela Profesional de Contabilidad, luego se describió. Tal como lo señala Kerlinger p. 116), cuando dice: "La investigación no experimental o expost-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones". De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad (Kerlinger, 1979)

6.2. POBLACION Y MUESTRA

La población estuvo conformado por 3,010 Contadores Públicos registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, de los cuales 2,000 pertenecen a Chimbote y 1010 a Huaraz.

Aplicada la formula a la población, se determinó una **muestra** representativa de **114 Contadores Públicos** que están registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, los mismos que se tomaran aleatoriamente de las 02 sedes, como sigue:

<u>Sede</u>	<u>N°</u>	<u>%</u>	<u>Muestra</u>
Chimbote	2,000	66.50%	76
Huaraz	1,010	33.50%	38
Total	3010	100%	114
	====	=====	====

6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

6.3.1. TÉCNICA.

Se utilizó como técnica a **la Encuesta**, método mediante la cual se ausculto en los Contadores Públicos inscritos en el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, la pertinencia o no pertinencia del Código de Ética en el ejercicio de su profesión.

6.3.2. INSTRUMENTO

Se utilizó como instrumento, **el cuestionario**, documento formado por un conjunto de preguntas redactadas de forma coherente y organizadas, secuenciadas y estructuradas de acuerdo con una determinada planificación, orientada a recoger las respuestas sobre pertinencia del ejercicio profesional de los Contadores Públicos de la región Ancash, al Código de Ética del Contador Público, registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, el mismo que antes de aplicarlo debe ser validado por el método de los expertos, a fin de evaluar la confiabilidad para recoger la información necesaria.

El cuestionario se ha estructurado en 4 partes principales:

a) Datos Generales:

Permitió identificar los datos generales de los comerciantes informales del mercado modelo del Distrito de Nuevo Chimbote.

- Edad
- Sexo
- Procedencia
- Actividad empresarial donde labora
- b) Información sobre los principios éticos practicados en el ejercicio profesional de los Contadores Públicos registrados en el CCPA.
- Información sobre la valoración práctica del Código de ética de los Contadores Públicos registrados en el CCPA.
- d) Información sobre las sanciones por inconductas en el ejercicio profesional de los Contadores Públicos de Ancash
- d) Información sobre los créditos logrados por cultivar valores éticos en el ejercicio profesional de los Contadores Públicos de Ancash.

6.4. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION

Validado técnicamente el cuestionario, se procedió a su aplicación en la muestra aleatoria estratificada de profesionales contadores Públicos registrados en el CCPA.

La aplicación de cuestionario se realizó en forma directa a la muestra de profesionales contadores Públicos registrados en el CCPA., a efecto de cuidar la fidelidad en el recojo de la información.

Se recogió el cuestionario aplicado, procediéndose a la codificación de los reactivos correspondientes y se tabulo en el programa Excel. y se preparó:

- a) Tablas de frecuencias para reflejar los resultados de la investigación.
- b) Graficas de los resultados.

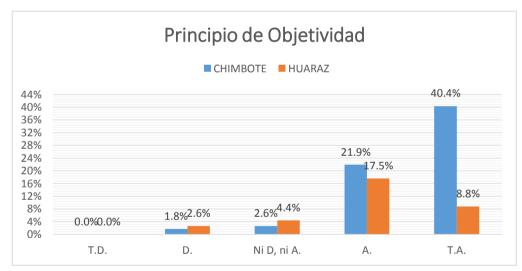
7. RESULTADOS

Tabla 01: Principio de Objetividad

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	Fi	fi	%	%
T.D.	0	0	0	0
D.	2	3	1.75438596	2.63157895
Ni D, ni A.	3	5	2.63157895	4.38596491
A.	25	20	21.9298246	17.5438596
T.A.	46	10	40.3508772	8.77192982
	76	38	66.666667	33.3333334

Fuente: Resultados de la encuesta aplicada a los Contadores Públicos registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

Grafico 01: Principio de Objetividad



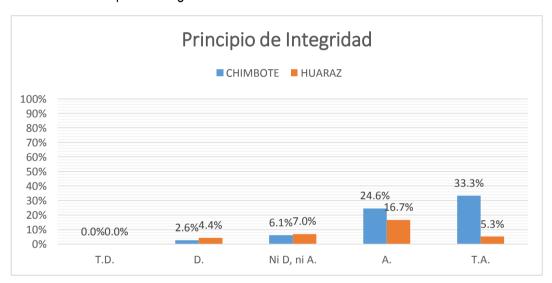
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observando la tabla 01, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 40.4% pertenecientes a Chimbote y el 8.8% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Objetividad Totalmente de Acuerdo, mientras que el 21.9% de Chimbote y el 17.5% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 2.6% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo, y finalmente el 1.8% de los Contadores de Chimbote y el 2.6% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho principio.

Tabla 02: Principio de Integridad

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	Fi	fi	%	%
T.D.	0	0	0	0
D.	3	5	2.63157895	4.38596491
Ni D, ni A.	7	8	6.14035088	7.01754386
A.	28	19	24.5614035	16.6666667
T.A.	38	6	33.3333333	5.26315789
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 02: Principio de Integridad



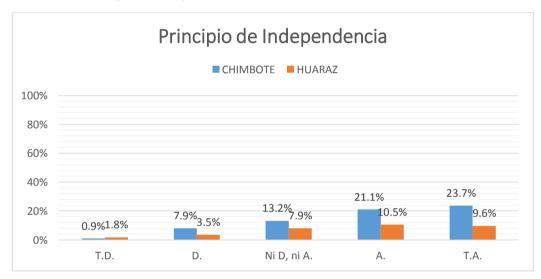
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 02, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 33.3% pertenecientes a Chimbote y el 5.3% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Integridad Totalmente de Acuerdo, mientras que el 24.6% de Chimbote y el 16.7% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 6.1% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo, y finalmente el 2.6% de los Contadores de Chimbote y el 4.4% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho principio.

Tabla 03: Principio de Independencia.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	
	fi	fi	%	%
T.D.	1	2	0.87719298	1.75438596
D.	9	4	7.89473684	3.50877193
Ni D, ni A.	15	9	13.1578947	7.89473684
A.	24	12	21.0526316	10.5263158
T.A.	27	11	23.6842105	9.64912281
	76	38	66.666667	33.333334

Grafico 03: Principio de Independencia



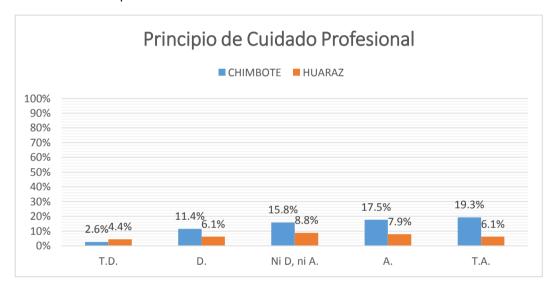
Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: Observando la tabla 03, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 23.7% pertenecientes a Chimbote y el 9.6% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Independencia Totalmente de Acuerdo, mientras que el 21.1% de Chimbote y el 10.5% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 13.2% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 7.9% de los Contadores de Chimbote y el 3.5% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho principio al responder en Desacuerdo y finalmente 0.9% de Chimbote y el 1.8% de Huaraz, Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 04: Principio de Cuidado Profesional.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	fi	fi	%	%
T.D.	3	5	2.63157895	4.38596491
D.	13	7	11.4035088	6.14035088
Ni D, ni A.	18	10	15.7894737	8.77192982
A.	20	9	17.5438596	7.89473684
T.A.	22	7	19.2982456	6.14035088
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 04: Principio de Cuidado Profesional



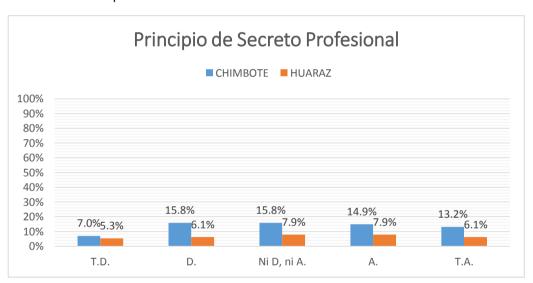
Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: Observando la tabla 04, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 19.3% pertenecientes a Chimbote y el 6.1% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Cuidado Profesional Totalmente de Acuerdo, mientras que el 17.5% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 15.8% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 11.4% de los Contadores de Chimbote y el 6.1% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho principio con la respuesta en Desacuerdo y finalmente 2.6% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 05: Principio de Secreto Profesional

	CHIMBOTE fi	HUARAZ Fi	CHIMBOTE %	HUARAZ %
T.D.	8	6	7.01754386	5.26315789
D.	18	7	15.7894737	6.14035088
Ni D, ni A.	18	9	15.7894737	7.89473684
A.	17	9	14.9122807	7.89473684
T.A.	15	7	13.1578947	6.14035088
	76	38	66.6666667	33.3333334

Grafico 05: Principio de Secreto Profesional



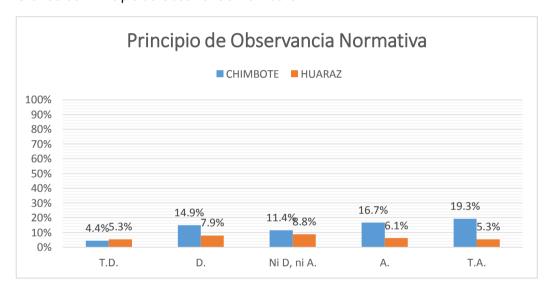
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 05, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 13.2% pertenecientes a Chimbote y el 6.1% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Secreto Profesional Totalmente de Acuerdo, mientras que el 14.9% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 15.8% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; y el 15.8% de los Contadores de Chimbote y el 6.1% de Huaraz lo realizan sin tener en cuenta este principio y finalmente el 7.0% de los Contadores de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho principio totalmente.

Tabla 06: Principio de Observancia Normativa.

_	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	fi	fi	%	%
T.D.	5	6	4.38596491	5.26315789
D.	17	9	14.9122807	7.89473684
Ni D, ni A.	13	10	11.4035088	8.77192982
Α.	19	7	16.6666667	6.14035088
T.A.	22	6	19.2982456	5.26315789
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 06: Principio de Observancia Normativa



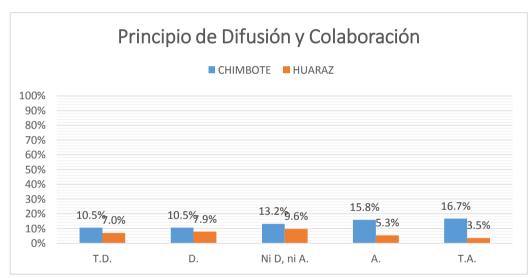
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 06, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 19.3% pertenecientes a Chimbote y el 5.3% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Observancia Normativa Totalmente de Acuerdo, mientras que el 16.7% de Chimbote y el 6.1% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 11.4% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 14.9% de los Contadores de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican que no tienen en cuenta esta norma y finalmente el 4.4% de los Contadores de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho principio en forma total.

Tabla 07: Principio de Difusión y Colaboración

	CHIMBOTE	ΗΠΔΡΔ7	CHIMBOTE	ΗΠΔΡΔ7
	fi	fi	%	%
T.D.	12	8	10.5263158	7.01754386
D.	12	9	10.5263158	7.89473684
Ni D, ni A.	15	11	13.1578947	9.64912281
A.	18	6	15.7894737	5.26315789
T.A.	19	4	16.6666667	3.50877193
	76	38	66.6666667	33.3333334

Grafico 07: Principio de Difusión y Colaboración



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 07, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 16.7% pertenecientes a Chimbote y el 3.5% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Difusión y Colaboración Totalmente de Acuerdo, mientras que el 15.8% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 13.2% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 10.5% de los Contadores de Chimbote y el 7.9% de Huaraz no tienen en cuenta este principio y finalmente el 10.5% de los Contadores de Chimbote y el 7.0% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicho en sus prácticas en forma total.

Tabla 08: Principio de Comportamiento Profesional

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ	suma total %
T.D.	12	8	10.5263158	7.01754386	17.5438596
D.	15	10	13.1578947	8.77192982	21.9298246
Ni D, ni A.	15	11	13.1578947	9.64912281	22.8070175
A.	16	6	14.0350877	5.26315789	19.2982456
T.A.	18	3	15.7894737	2.63157895	18.4210526
	76	38	66.666667	33.3333333	100

Grafico 08: Principio de Comportamiento Profesional



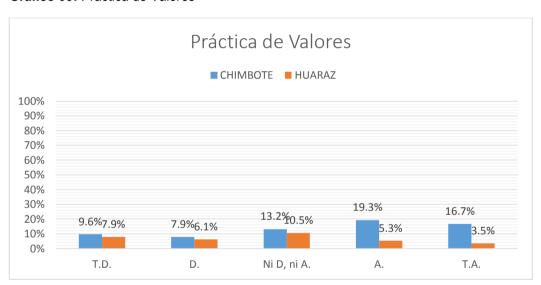
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 08, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 15.8% pertenecientes a Chimbote y el 2.6% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo el Principio de Comportamiento Profesional al responder Totalmente de Acuerdo, mientras que el 14.8% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a este principio; el 13.2% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz considera como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 13.2% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz responden estar en Desacuerdo y finalmente el 10.5% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz indican que están Totalmente en Desacuerdo con este principio.

Tabla 09: Práctica de Valores.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	fi	fi	%	%
T.D.	11	9	9.64912281	7.89473684
D.	9	7	7.89473684	6.14035088
Ni D, ni A.	15	12	13.1578947	10.5263158
A.	22	6	19.2982456	5.26315789
T.A.	19	4	16.6666667	3.50877193
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 09: Práctica de Valores



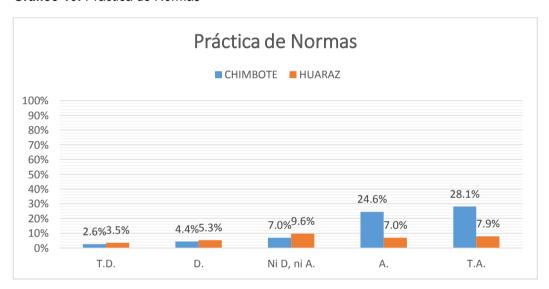
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 09, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 16.7% pertenecientes a Chimbote y el 3.5% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo Totalmente con Valores, mientras que el 19.3% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que lo realizan esta práctica de Acuerdo a los Valores; el 13.2% de Chimbote y el 10.5% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 7.9% de Chimbote y el 6.1% de Huaraz no tienen en cuenta según sus respuestas los Valores y finalmente el 9.6% de los Contadores de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican que no tienen en cuenta dicha práctica en Valores Totalmente.

Tabla 10: Práctica de Normas.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	fi	fi	%	%
T.D.	3	4	2.63157895	3.50877193
D.	5	6	4.38596491	5.26315789
Ni D, ni A.	8	11	7.01754386	9.64912281
A.	28	8	24.5614035	7.01754386
T.A.	32	9	28.0701754	7.89473684

Grafico 10: Práctica de Normas



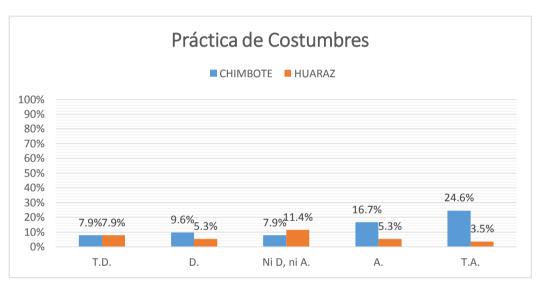
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 10, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 28.1% pertenecientes a Chimbote y el 7.9% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan cumpliendo las Normas en forma Total, mientras que el 24.6% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a las Normas; el 7.0% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz consideran que lo realizan Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 4.4% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz lo realizan sin tener en cuenta estas Normas y finalmente el 2.6% de los Contadores de Chimbote y el 3.5% de Huaraz indican que no tienen en cuenta las Normas totalmente.

Tabla 11: Práctica de Costumbres

CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ	
fi	fi	%	%	
9	9	7.89473684	7.89473684	
11	6	9.64912281	5.26315789	
9	13	7.89473684	11.4035088	
19	6	16.6666667	5.26315789	
28	4	24.5614035	3.50877193	
76	38	66.6666667	33.3333334	
	fi 9 11 9 19 28	11 6 9 13 19 6 28 4	fi fi % 9 9 7.89473684 11 6 9.64912281 9 13 7.89473684 19 6 16.6666667 28 4 24.5614035	

Grafico 11: Práctica de Costumbres



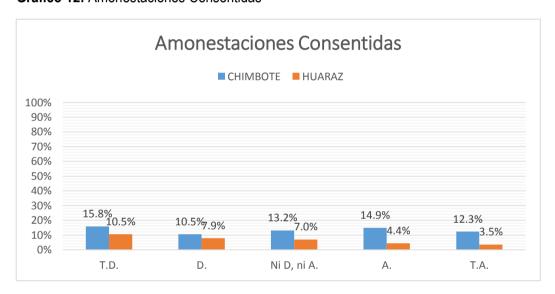
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 11, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 24.6% pertenecientes a Chimbote y el 3.5% pertenecientes a Huaraz, indican que su práctica profesional lo realizan Totalmente de Acuerdo a sus costumbres, mientras que el 16.7% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo a sus costumbres; el 7.9% de Chimbote y el 11.4% de Huaraz lo consideran su práctica de costumbres Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; 9.6% de los Contadores de Chimbote y el 5.3% de los Contadores de Huaraz su práctica profesional no lo realizan de acuerdo a sus costumbres y finalmente el 7.9% de los Contadores de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican que no tienen en cuenta sus costumbres en forma total.

Tabla 12: Amonestaciones Consentidas.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	fi	fi	%	%
T.D.	18	12	15.7894737	10.5263158
D.	12	9	10.5263158	7.89473684
Ni D, ni A.	15	8	13.1578947	7.01754386
A.	17	5	14.9122807	4.38596491
T.A.	14	4	12.2807018	3.50877193
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 12: Amonestaciones Consentidas



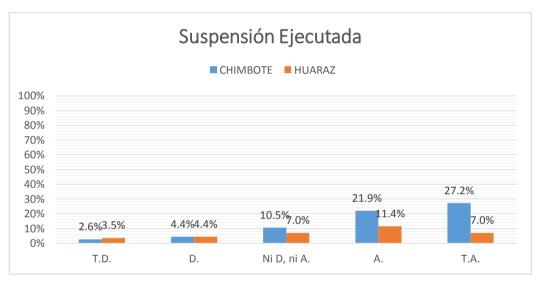
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 12, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 12.3% pertenecientes a Chimbote y el 3.5% pertenecientes a Huaraz, indican que durante su práctica profesional están Totalmente de Acuerdo haber recibido amonestaciones, mientras que el 14.9% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz indican que están de Acuerdo a ver recibido también amonestaciones en su práctica profesional; el 13.2% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz responden Ni en Desacuerdo ni de Acuerdo; el 10.5% de los Contadores de Chimbote y el 7.9% de los Contadores de Huaraz, que en su práctica profesional no fueron amonestados y finalmente el 15.8% de los Contadores de Chimbote y el 10.5% de los Contadores de Huaraz, indican que nunca fueron amonestados, al dar como respuesta la expresión Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 13: Suspensión Ejecutada.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ
	fi	fi	%	%
T.D.	3	4	2.63157895	3.50877193
D.	5	5	4.38596491	4.38596491
Ni D, ni A.	12	8	10.5263158	7.01754386
Α.	25	13	21.9298246	11.4035088
T.A.	31	8	27.1929825	7.01754386
	76	38	66.666667	33.3333334

Gráfico 13: Suspensión Ejecutada.



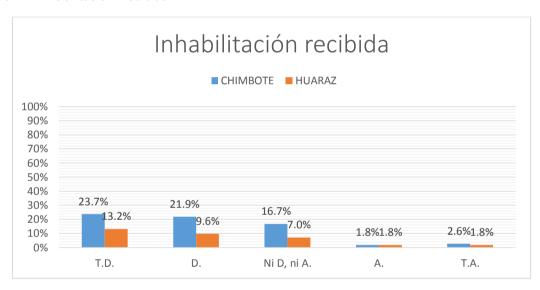
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 13, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 27.2% pertenecientes a Chimbote y el 7.0% pertenecientes a Huaraz, indican que durante su práctica profesional han sido suspendidos al tener como respuesta Totalmente de Acuerdo; mientras que el 21.9% de Chimbote y el 11.4% de Huaraz indican estar de Acuerdo haber recibido suspensión, el 10.5% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz consideran como respuesta Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 4.4% de los Contadores de Chimbote y el 4.4% de los Contadores de Huaraz indican con su respuesta que no han sido suspendidos en su práctica laboral y finalmente el 2.6% de los Contadores de Chimbote y el 3.5% de Huaraz indican que no tuvieron ninguna suspensión de sus labores como Contadores Públicos, al responder la alternativa Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 14: Inhabilitación Ejecutada.

	CHIMBOTE	HUARAZ	СНІМВОТЕ	HUARAZ	suma total %
T.D.	27	15	23.6842105	13.1578947	36.8421053
D.	25	11	21.9298246	9.64912281	31.5789474
Ni D, ni A.	19	8	16.6666667	7.01754386	23.6842105
A.	2	2	1.75438596	1.75438596	3.50877193
T.A.	3	2	2.63157895	1.75438596	4.38596491
	76	38	66.666667	33.3333333	100

Grafico 14: Inhabilitación Recibida.



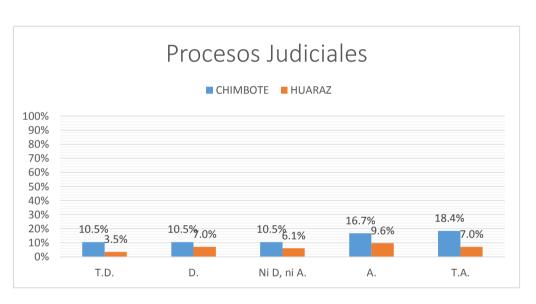
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 14, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 2.6% pertenecientes a Chimbote y el 1.8% pertenecientes a Huaraz, indican que en su práctica profesional fueron Inhabilitados al responder Totalmente de Acuerdo; mientras que el 1.8% de Chimbote y el 1.8% de Huaraz indican que también fueron Inhabilitados al responder en la encuesta de Acuerdo; el 16.7% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz responden Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 21.9% de los Contadores de Chimbote y el 9.6% de Huaraz, respondieron en Desacuerdo y finalmente 23.7% de los Contadores de Chimbote y 13.2% de Huaraz, respondieron Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 15: Procesos Judiciales.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ	suma total %
T.D.	12	4	10.5263158	3.50877193	14.0350877
D.	12	8	10.5263158	7.01754386	17.5438596
Ni D, ni A.	12	7	10.5263158	6.14035088	16.6666667
A.	19	11	16.6666667	9.64912281	26.3157895
T.A.	21	8	18.4210526	7.01754386	25.4385965
	76	38	66.6666667	33.3333333	100

Grafico 15: Procesos Judiciales.



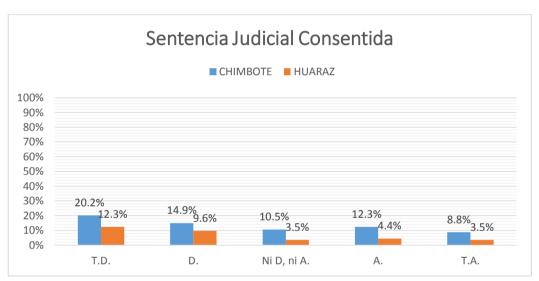
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 15, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 18.4% pertenecientes a Chimbote y el 7.0% pertenecientes a Huaraz, indican que en su práctica profesional tuvieron Procesos Judiciales al responder Totalmente de Acuerdo; mientras que el 16.7% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz indican que también tuvieron Procesos Judiciales al responder de Acuerdo; el 10.5% de Chimbote y el 6.1% de Huaraz respondieron Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; mientras que el 10.5% de los Contadores de Chimbote y el 7.0% de los Contadores de Huaraz indicaron que no tuvieron Procesos Judiciales en su práctica profesional; y finalmente el 10.5% de los Contadores de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que no tuvieron nunca procesos judiciales.

Tabla 16: Sentencia Judicial Consentida.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ	suma total %
T.D.	23	14	20.1754386	12.2807018	32.4561404
D.	17	11	14.9122807	9.64912281	24.5614035
Ni D, ni A.	12	4	10.5263158	3.50877193	14.0350877
A.	14	5	12.2807018	4.38596491	16.6666667
T.A.	10	4	8.77192982	3.50877193	12.2807018
	76	38	66.666667	33.3333333	100

Grafico 16: Sentencia Judicial Consentida



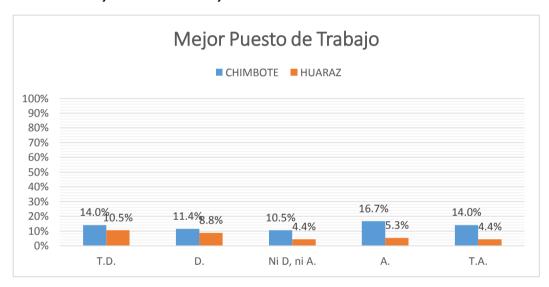
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 16, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 8.8% pertenecientes a Chimbote y el 3.5% pertenecientes a Huaraz, indican que en su práctica profesional tuvieron Sentencia Judicial Consentida al responder Totalmente de Acuerdo; mientras que el 12.3% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz indican que también tuvieron Sentencia Judicial Consentida al responder de Acuerdo; el 10.5% de Chimbote y el 3.5% de Huaraz respondieron Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; mientras que el 14.9% de los Contadores de Chimbote y el 9.6% de los Contadores de Huaraz indicaron que no tuvieron Sentencia Judicial Consentida en su práctica profesional; y finalmente el 20.2% de los Contadores de Chimbote y el 12.3% de Huaraz indican que no tuvieron nunca Sentencia Judicial Consentida.

Tabla 17: Mejor Puesto de Trabajo.

	CHIMBOTE fi	HUARAZ fi	CHIMBOTE %	HUARAZ %
T.D.	16	12	14.0350877	10.5263158
D.	13	10	11.4035088	8.77192982
Ni D, ni A.	12	5	10.5263158	4.38596491
A.	19	6	16.6666667	5.26315789
T.A.	16	5	14.0350877	4.38596491
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 17: Mejor Puesto de Trabajo.



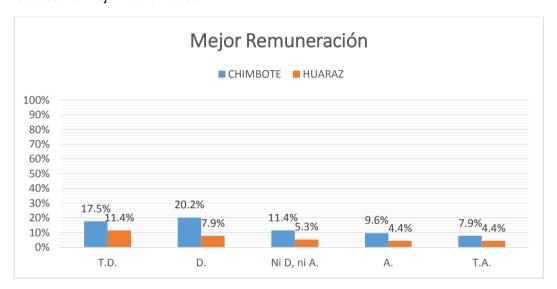
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observando la tabla 17, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 14.0% pertenecientes a Chimbote y el 4.4% pertenecientes a Huaraz, indican que en su práctica profesional tuvieron Mejoras en su Puesto de trabajo al responder Totalmente de Acuerdo; mientras que el 16.7% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican que también tuvieron Mejoras en su Puesto de Trabajo al responder de Acuerdo; el 10.5% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz respondieron Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; mientras que el 11.4% de los Contadores de Chimbote y el 8.8% de los Contadores de Huaraz indicaron que no tuvieron Mejoras en su Puestos de Trabajo durante su práctica profesional, al responder en Desacuerdo; y finalmente el 10.0% de los Contadores de Chimbote y el 10.5% de Huaraz indican que nunca tuvieron Mejoras en sus puestos de Trabajo por ser éticos, al responder Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 18: Mejor Remuneración.

	CHIMBOTE fi	HUARAZ fi	CHIMBOTE %	HUARAZ %
T.D.	20	13	17.5438596	11.4035088
D.	23	9	20.1754386	7.89473684
Ni D, ni A.	13	6	11.4035088	5.26315789
A.	11	5	9.64912281	4.38596491
T.A.	9	5	7.89473684	4.38596491
	76	38	66.666667	33.3333334

Grafico 18: Mejor Remuneración



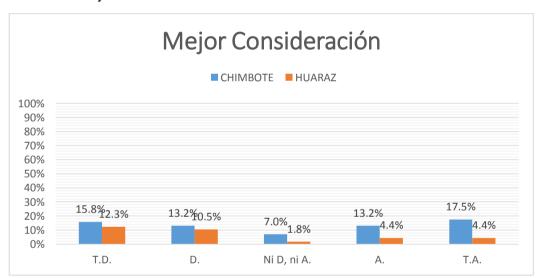
Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 18, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 7.9% pertenecientes a Chimbote y el 4.4% pertenecientes a Huaraz, indican que en su práctica profesional tuvieron Mejores Remuneraciones al responder Totalmente de Acuerdo; mientras que el 9.6% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz indican que también tuvieron Mejores Remuneraciones al responder de Acuerdo; el 11.4% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz respondieron Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; mientras que el 20.2% de los Contadores de Chimbote y el 7.9% de los Contadores de Huaraz indicaron que no tuvieron Mejoras Remunerativas en su práctica profesional; y finalmente el 17.5% de los Contadores de Chimbote y el 11.4% de Huaraz indican que no tuvieron nunca Mejoras Remuneraciones al responder Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 19: Mejor Consideración.

	CHIMBOTE	HUARAZ	CHIMBOTE	HUARAZ	
	fi	fi	%	%	
T.D.	18	14	15.7894737	12.2807018	
D.	15	12	13.1578947	10.5263158	
Ni D, ni A.	8 2		7.01754386 1.75438		
Α.	15		13.1578947	4.38596491	
T.A.	20 5		17.5438596	4.38596491	
-	76	38	66.666667	33.3333334	

Grafico 19. Mejorar Consideración.



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Observando la tabla 19, encontramos que del total de Contadores Públicos registrados en el CCPA, el 17.5% pertenecientes a Chimbote y el 4.4% pertenecientes a Huaraz, indican que durante su práctica profesional tuvieron Mejores Consideraciones a partir de cultivar valores al responder Totalmente de Acuerdo; mientras que el 13.2% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz indican que también tuvieron Mejores Consideraciones en sus puestos de trabajo al responder de Acuerdo; el 7.0% de Chimbote y el 1.8% de Huaraz respondieron Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; mientras que el 13.2% de los Contadores de Chimbote y el 10.5% de los Contadores de Huaraz indicaron que no tuvieron Mejores Consideraciones en sus puestos ; y finalmente el 15.8% de los Contadores de Chimbote y el 12.3% de Huaraz indican que no tuvieron nunca Mejores Consideraciones en su sus puestos.

8. ANALISIS Y DISCUSION

8.1. En la tabla 01, encontramos que los Contadores Públicos registrados en el CCPA., realizan su práctica profesional con Objetividad. (40.4% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz, indican Totalmente de Acuerdo, mientras que el 21.9% de Chimbote y el 17.5% de Huaraz lo realizan de Acuerdo). En la tabla 02, encontramos que practican el principio de Integridad (33.3% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz, indican, lo realizan Totalmente de Acuerdo, mientras que el 24.6% de Chimbote y el 16.7% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo). En la tabla 03, encontramos que practican el Principio de Independencia (23.7%) de Chimbote y el 9.6% de Huaraz, indican, Totalmente de Acuerdo, mientras que el 21.1% de Chimbote y el 10.5% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo). La tabla 04, indica que practican el Principio de Cuidado Profesional (19.3% de Chimbote y el 6.1% de Huaraz, indican Totalmente de Acuerdo, mientras que el 17.5% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo). Resultados que Coinciden con las afirmaciones de (Ardila Pantoja, 2014) cuando dice: ... la ética profesional está ligada con la calidad moral del Contador Públicos, implica una entrega vocacional, responsabilidad, honestidad y compromiso con lo que hace, entonces el trabajo contable tiene un sentido ético, porque puede hacerse bien o mal. Los factores de riesgo en la contaduría pública, tales como la corrupción hacen que el contador no esté más al servicio de los intereses de su profesión. Sin embargo los resultados de la tabla 05 reflejan que no tienen cuidado con el Secreto Profesional (15.8% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo, el 15.8% de Chimbote y el 6.1% de Huaraz responden en Desacuerdo y el 7.0% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican Totalmente en Desacuerdo). En la tabla 06, encontramos que No tienen cuidado con el Principio de Observancia Normativa (11.4% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 14.9% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican en Desacuerdo y el 4.4% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz indican Totalmente en Desacuerdo). En la Tabla 07 refleja que no practican el Principio de Difusión y Comunicación (13.2% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 10.5% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz responden en Desacuerdo y el 10.5% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz indican

Totalmente en Desacuerdo). La Tabla 08 indica que no tienen en cuenta el principio de Comportamiento Profesional (13.2% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz considera como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 13.2% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz responden estar en Desacuerdo y 10.5% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz indican Totalmente en Desacuerdo). Situación Diferente a lo planteado por el mismo (Ardila Pantoja, 2014) cuando indica: ...La ética es lo más importante que debe regir al Contador Público en su profesión, creando profesionales responsables, llenos de valores, tal como la lealtad, honestidad, innovación, sentido de pertinencia y lo más importante el compromiso hacia una sociedad con la fe pública.

- 8.2. Observando la tabla 10, encontramos que los Contadores Públicos registrados en el CCPA, cumplen mayoritariamente con las Normas (28.1% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz, indican Totalmente de Acuerdo y el 24.6% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz indican que lo realizan de Acuerdo). La tabla 11, refleja que su práctica no lo realizan por costumbres (7.9% de Chimbote y el 11.4% de Huaraz lo consideran Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; 9.6% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz lo indican en Desacuerdo y el 7.9% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican Totalmente en Desacuerdo). Resultados Coincidentes con lo planteado por (Barros de la Cruz, 2013) cuando manifiesta: ... no sólo se debe tener el deber de actuar éticamente. También se debe tener la consciencia, la motivación e intención de hacer las cosas bien. Entre otras conclusiones de su investigación son: Un ejercicio profesional de calidad en la Contaduría Pública, no sólo se logra mediante el cumplimiento fiel de las normas, procedimientos y técnicas de la profesión; es necesario tener la consciencia, la intención, la convicción, y el propósito de actuar correctamente. Sin embargo **Discrepante** con los resultados de la tabla 09, que refleja la débil práctica de Valores (13.2% de Chimbote y el 10.5% de Huaraz lo consideran como Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 7.9% de Chimbote y el 6.1% de Huaraz indican que están en Desacuerdo y el 9.6% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz indican Totalmente en Desacuerdo)
- **8.3.** En la tabla 12 se resalta mayoritariamente que los Contadores Públicos registrados en el CCPA., No fueron amonestados durante su práctica profesional (13.2% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz responden Ni en Desacuerdo ni de

Acuerdo; el 10.5% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz, en Desacuerdo y 15.8% de Chimbote v 10.5% de Huaraz, indican Totalmente en Desacuerdo). Contradictorio con lo encontrado en la tabla 13, pues, afirman mayoritariamente que durante su práctica profesional han sido suspendidos (27.2% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz, indican, Totalmente de Acuerdo; el 21.9% de Chimbote y el 11.4% de Huaraz, indican, de Acuerdo) y con los resultados de la tabla 14, que refleja que No fueron Inhabilitados mayormente (16.7% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz, respondieron Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 21.9% de Chimbote y el 9.6% de Huaraz, respondieron, en Desacuerdo y 23.7% de Chimbote y 13.2% de Huaraz, respondieron Totalmente en Desacuerdo). En la tabla 15, encontramos mayoritariamente que tuvieron Procesos Judiciales (18.4% de Chimbote y el 7.0% de Huaraz, indican, Totalmente de Acuerdo y el 16.7% de Chimbote y 9.6% de Huaraz, indican, de Acuerdo. La tabla 16 refleja Mayoritariamente que No tuvieron Sentencia Judicial Consentida (10.5% de Chimbote y 3.5% de Huaraz, respondieron. Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 14.9% de Chimbote y 9.6% de Huaraz, indicaron, en Desacuerdo y finalmente 20.2% de Chimbote y el 12.3% de Huaraz, indicaron, Totalmente en Desacuerdo). Resultados que fundamentan la posición de (Guibert Alva, 2013) que sostiene: ... La principal función social del Contador Público, es la de dar fe pública a través de su ejercicio. Sin embargo, este profesional, en lo personal, debe llevar la responsabilidad de las empresas, Estado y Sociedad, contra la corrupción. Para ello, debe hacer tangible un proyecto social, para la construcción de una ética que parta de la conciencia y vivencia de los individuos. Cada día se le da más importancia a la ética como norma, que la ética como practica social. Pero es esta última la única posibilidad que tiene el ser humano de pensarse y ser pensado, de cuestionar su existencia, y de mejorar su conducta, a fin de transformar la sociedad.

8.4. Analizando la tabla 17 encontramos que mayoritariamente que los Contadores Públicos registrados en el CCPA., No tuvieron Mejoras en sus Puestos de Trabajo aun habiendo realizado sus prácticas profesionales del lado del Código de Ética (10.5% de Chimbote y el 4.4% de Huaraz, respondieron, Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 11.4% de Chimbote y el 8.8% de Huaraz, indicaron, en Desacuerdo; y el 10.0% de Chimbote y 10.5% de Huaraz, indicaron, Totalmente en Desacuerdo). La tabla 18, refleja que No tuvieron Mejoras Remunerativas en su práctica

profesional a pesar de haberla realizado con apego al Código de Ética (11.4% de Chimbote y el 5.3% de Huaraz, respondieron, Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; mientras que el 20.2% de Chimbote y el 7.9% de Huaraz, indicaron, en Desacuerdo y el 17.5% de Chimbote y 11.4% de Huaraz, indicaron Totalmente en Desacuerdo). La tabla 19 indica No tuvieron Mejores Consideraciones en sus puestos, a pesar de ser conscientes de haber realizado su ejercicio profesional con Valores y Principio Éticos (7.0% de Chimbote y 1.8% de Huaraz, respondieron, Ni en Desacuerdo Ni en Acuerdo; el 13.2% de Chimbote y el 10.5% de Huaraz, indicaron, en Desacuerdo y el 15.8% de Chimbote y el 12.3% de Huaraz, indicaron Totalmente en Desacuerdo). Resultados que fundamentan la teoría de (Ramírez Vega, La Ética Profesional como base fundamental para la formación y la independencia mental del Contador Público, 2014) Sostiene: ... Todas las decisiones que se toman dentro de una empresa, repercuten en la sociedad, por lo cual se requiere la implementación de la ética profesional como muestra de confianza y veracidad de las mismas; teniendo en cuenta que la mayoría de veces las decisiones presentan disyuntivas morales que generan dilemas éticos difíciles de enfrentar.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. CONCLUSIONES

9.1.1. Los Principios del Código de Ética del Contador Público que se practican por

los Profesionales Contables, colegiados en el CCPA, son:

Principio de Objetividad : 88.6% de opinión favorable de los encuestados

Principio de Integridad : 79.9% de opinión favorable de los

encuestados.

Principio de Independencia : 64,9% de opinión favorable de los encuestados

Principio de Cuidado : 50,8% de opinión favorable de los

encuestados

Profesional.

Principio Secreto Profesional: 57.9% de opinión desfavorable de

encuestados

Principio de Observancia : 52,7% de opinión desfavorable de

encuestados

Normativa.

Principio de Difusión y : 58,7% de opinión desfavorable de

encuestados

Comunicación.

Principio de Comportamiento: 62.3% de opinión desfavorable de encuestado

Profesional.

9.1.2 Los Contadores Públicos registrados en el CCPA, valoran en su práctica

profesional al Código de Ética, como:

Práctica de Valores : Deficiente el 55,2% No lo cumple Práctica de Normas : Eficiente el 67.6% lo cumplen

Práctica de Costumbre : Eficiente y Deficiente 50% cumple y 50% no cumple

9.1.2. Las sanciones consentidas a los miembros del CCPA, fueron:

Amonestaciones : 64.9% no tuvieron amonestaciones

Suspensiones : 64.5% tuvieron suspensiones

Inhabilitaciones : 92.1% No tuvieron inhabilitaciones
Procesos Judiciales : 51,7% tuvieron procesos judiciales
Sentencia Judicial Consentida : 71% No tuvieron sentencia judicial

9.1.3. Como logros, los Contadores Públicos registrados en el CCPA., a pesar de estar del lado de los valores y principios del Código de Ética del Contador Público, destacan:

Mejoras en sus puestos de trabajo : 55.6% No tuvieron Mejoras remunerativas : 73.7% No tuvieron Mejores consideraciones : 61.6% No tuvieron

9.2. RECOMENDACIONES

Que los Colegios Profesionales convengan con la SUNEDU, a fin de que se implemente en los Escuelas Profesionales del Sistema Universitario del Perú, talleres sobre la práctica de valores en los Planes de Estudio de dicha profesión. De igual manera con las entidades del estado, a fin que, en sus programas de extensión y proyección a la comunidad y en forma permanente refuercen el tema de los valores y de los principios éticos y morales.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ardila Pantoja, M. J. (2014). Acciones del Contador Público en Colombia para el cumplimiento a las normas relacionadas con el comportamiento ético en el marco de las NIIF. Bogota - Colombia.

Barros de la Cruz, A. K. (2013). Evaluacion de la conducta del Contador Público desde una Etica conciencial en un contexto latino americano. Huaraz.

Guibert Alva, G. M. (2013). El rol del Contador Público y su responsabilidad ëtica ante la sociedad. Lima - Perú.

Hernandez Sampieri, R. (2008). *Fundamentos de metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGraw - Hill Intteramericana.

Kerlinger, F. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento.* . México D.F.: Nueva Editoarial Interamericana.

Ramirez Vega, J. M. (2014). La Etica Profesional como base fundamental para la formación y la independencia mental del Contador Público. Colombia.

11. ANEXOS

ANEXO 01.

CUESTIONARIO

OBJETIVO. El presente cuestionario tiene como objetivo recoger información a fin de determinar la pertinencia del Ejercicio Profesional Contable con el Código de Ética del Contador Público, registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

INSTRUCCIONES: Estimado colega Contador Público, agradeceremos a Ud., responder los planteamientos sobre el desempeño profesional de los Contadores Públicos registrados en el colegio de Contadores Públicos de Ancash, que laboran en las empresas públicas y privadas de esta región, que según su opinión merezca, marcando con una "X" en el casillero correspondiente. Utilice para ello la siguiente escala:

Código	Opinión
1	Totalmente Desacuerdo
2	Desacuerdo
3	Ni Desacuerdo ni de acuerdo
4	De Acuerdo
5	Muy de Acuerdo

I.	Datos Generales:	
	a) Edad	
	b) Sexo	
	c) Actividad	
	d) Cargo	
	- 1	

II. Planteamientos.

PLANTEAMIENTOS SOBRE EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO DE ANCASH.	1	2	3	4	5
Principios Éticos: Identifique y Califique los principios					
practicados en su ejercicio profesional					
1. Objetividad.					
2. Integridad.					
3. Independencia.					
Cuidado profesional.					
Secreto profesional.					
6. Observancia normativa					
7. Difusión y colaboración.					
Comportamiento profesional.					
Créditos logrados: Valorar la práctica del Código de ética como:					

1. Valores		
2. Normas		
3. Costumbres		
Inconductas sobrevenidas: Identifique sanciones consentidas en su ejercicio profesional		
1. Amonestación		
2. Suspensión		
3. Inhabilitación		
4. Proceso judicial		
5. Sentencia judicial consentida		
Créditos logrados : Detalle los créditos logrados en su ejercicio profesional por cultivar valores éticos.		
Mejor puesto de trabajo		
Mejor remuneración		
3. Mejor consideración		

ANEXO 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE CODIGO ETICA DEL CONTADOR.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	
	PRINCIPIOS	1. Integridad: obra con rectitud, probidad, honestidad, dignidad y	
		sinceridad.	
		2. objetividad: practica la imparcialidad, desinterés y actuación	
		sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al	
		campo de su actuación profesional.	
		3. Independencia: tiene independencia mental y criterio de	
CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR		respecto.	
		4. Cuidado profesional: actúa con capacidad e idoneidad para	
		ser eficaz y tener satisfactoriamente su actuación profesional,	
		si actúa con intención, cuidado, diligencia de profesional	
		responsable.	
		5. Secreto profesional: guardar el secreto profesional.	
		6. Observancia normativas: cumple las normas técnicas y	
		profesionales, del IFAC.	
		7. Difusión y colaboración: contribuye al desarrollo, superación y	
		dignificación de la profesión.	
		8. Comportamiento profesional: se abstenerse realizar actos que	
		afecten la reputación de la profesión, y actúa con sinceridad,	
		buena fe y lealtad.	
	SANCIONES	1. Amonestaciones	
		2. Suspensiones temporales	
		3. Procesos judiciales	
		1. Valores logrados	
	CREDITOS	2. Normas practicadas	
		3. Creencias afirmadas	

ANEXO 03

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE EJERCICIO PROFESIONAL CONTABLE

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	
		1. Integridad	
		2. Objetividad	
		3. Independencia	
		4. Cuidado Profesional	
	VALORES	5. Secreto profesional	
EJERCICIO		6. Observancia normativa	
PROFESIONAL		7. Difusión y colaboración	
CONTABLE		8. Comportamiento profesional	
		1. Amonestación	
	INCONDUCTAS	Suspensión temporal.	
		3. Procesos judiciales	
		d. Wiles	
	1	1. Valores,	
	SANCIONES	2. Normas,	
		3. Creencias	